

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que fuera ingresado por la Concejala Carina Valli –del Bloque Confluencia Santafesina– y el Señor Fabián Belucci, registrado en el Honorable Concejo con el N° 1070 P-281 de fecha 23 de julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar y mejorar la administración municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dentro de las atribuciones que le competen al Concejo Municipal se encuentra en su artículo 39 aquellas relacionadas en materia de Hacienda y Administración;

Que, es necesario dotar a la administración municipal de sistemas de actualización en forma constante;

Que, a partir de los últimos años se ha incrementado en un mayor número el auge de las jubilaciones y pensiones, sean estas nacionales, provinciales o municipales;

Que, en virtud de ello es prudente adecuar la normativa municipal existente respecto de las exenciones tributarias actuales, a fin de evitar diferencias entre los distintos contribuyentes;

Que, se propicia modificar el inciso "h" del Artículo 34 y el Artículo 35 de la Ordenanza N° 1570/2004 Tributaria Anual de fecha 3 de noviembre de 2004 y sus modificatorias, a fin de establecer un sistema de exenciones, respecto de la Tasa General de Inmuebles, más equitativo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el inciso "h" del Artículo 34 y el Artículo 35 de la Ordenanza N° 1570/2004, Tributaria Anual de fecha 3 de noviembre de 2004, y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 34:

Estarán exentos de la Tasa General de Inmuebles en el correspondiente ejercicio fiscal:

h) Los inmuebles ocupados efectivamente por jubilados o pensionados nacionales, provinciales o municipales, que justifiquen un ingreso bruto que no supere los haberes mínimos establecidos en el ámbito previsional en el cual

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

gestionó el haber, según el valor vigente al momento de la solicitud, excluyendo las asignaciones familiares correspondientes, no debiendo ningún otro miembro del grupo familiar percibir ingresos de cualquier naturaleza. El inmueble objeto de la exención debe constituir su casa habitación, ser única propiedad inmobiliaria (dentro y fuera de la ciudad de Recreo) y estar escriturado a su nombre o a nombre de su cónyuge y/o de sus hijos menores de edad o mayores de edad discapacitados a su cargo.

En los casos de inmuebles construidos a través de planes de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo o del Banco Hipotecario Nacional, el dominio se acreditará con el boleto de Compra venta y una certificación actualizada extendida por el organismo donde conste la efectiva ocupación del inmueble por parte del titular, su cónyuge y/o hijos menores de edad o mayores de edad discapacitados a su cargo".

"Artículo 35: Los contribuyentes que pretendan acogerse a los beneficios establecidos en el artículo precedente, deberán solicitar la exención por escrito a través de nota (Anexo I) dirigida al Intendente de la Municipalidad de Recreo, la que tendrá carácter de Declaración Jurada, acompañando los antecedentes necesarios que prueben su encuadre en la misma quedando obligados a aportar toda otra documentación que las autoridades municipales les requieran.

Declaración Jurada de solicitud de la exención (integrantes que residen en la vivienda, ingresos o no de quienes residen allí, entre otros).

Las exenciones se otorgarán automáticamente en la medida que se ajuste a lo establecido en los párrafos precedentes y cumplimenten los aspectos formales y tendrán vigencia durante tres (3) ejercicios fiscales, debiendo ratificar a la finalización de la vigencia la solicitud de exención con una **antelación** no menor a los treinta (30) días de producido el primer vencimiento del próximo ejercicio. En la Dirección de Catastro se llevará un registro de los inmuebles cuyos titulares hayan sido beneficiados con la respectiva exención.

El contribuyente beneficiado con la exención o sus derechos habientes quedan obligados a informar dentro de los 30 (treinta) días de producida toda modificación en los datos o estado del titular o el destino del inmueble que implique la extinción de la exención otorgada oportunamente. De no cumplimentar lo establecido en el presente párrafo y detectada la anomalía, la Municipalidad queda facultada para requerir la deuda más accesorios e intereses exigibles desde el día de producido el hecho que originó el nacimiento de la deuda."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 22 de Septiembre de 2008.

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1845/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 528/2008 DEL 06/10/2008.